

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murillo Tolima, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.**

Rad. 2024-00011-00

Por auto de fecha 09 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurada por la señora María Yolanda Casas Peña mediante apoderado contra los herederos del señor José Ebelio Cortés Peña e indeterminados.

En atención a lo anterior, se concedió a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar.

Vencido el lapso indicado se constata que fue presentado escrito de subsanación extemporáneo toda vez que el término de que disponía le venció el 19 de febrero de 2024 y los documentos fueron aportados el 21 de febrero de 2024.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del CGP, dispone rechazar la demanda y en firme este proveído, se entregará a la interesada junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

